



**Resolución Administrativa**

San Juan de Lurigancho, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

**VISTO:**

El expediente N° 24-006251-001, que contiene la Solicitud S/N, de fecha 08 de marzo de 2024 de la administrada Ruiz Paredes Edith Marlene, Memorandum N° 462-2024-DAT-HSJL-DIRIS LC/MINSA, suscrito por el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento, el Informe Técnico N° 077-2024-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 09 de julio de 2024 suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Nota Informativa N° 206-2024-OAD-UEC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 26 de julio de 2024 emitido por la Jefa de la Unidad de Economía, el Memorando N° 1263-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 041-2024-EAJ-HSJL-DIRIS LC/MINSA suscrito por el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, así como toda la documentación sustentatorios contenido en los documentos adjuntos en el presente expediente, respecto al reconocimiento de deuda correspondiente al pago de los servicios complementarios en Salud pendiente de pago del mes de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, que según lo establece brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población de su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación, y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, a través, de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos de una



RECERRA



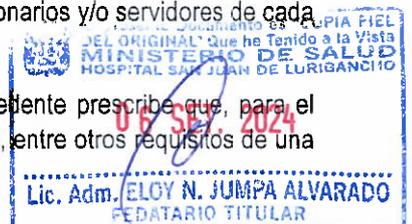
UTRILLA



ALVARADO



CUEVA



"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, con Resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, se establece la delegación de las facultades a favor de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho durante el año fiscal 2024 para Aprobar el reconocimiento de deuda en aquellos supuestos de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores";

Que, mediante Solicitud, de fecha 08 de marzo de 2024 la servidora Ruiz Paredes Edith Marlene solicita reconocimiento de deuda y pago por trabajo de horas complementarias de años anteriores, con cargo de Nutricionista en el Departamento de Apoyo al Tratamiento, correspondiente al mes de febrero (24 horas) de 2022.

Que, al respecto, Con Memorandum N° 462-2024-DAT-HSJL-DIRIS LC/MINSA, suscrito por el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento informa sobre el reconocimiento de deuda por trabajo de horas complementarias de la servidora Ruiz Paredes Edith Marlene del periodo febrero del año 2022;

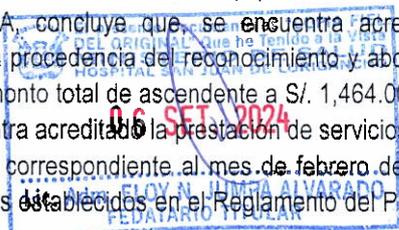
Que, Posteriormente, través del Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos N° 077-2024-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad Lic. Elizabeth Utrilla Arellano, con el respaldo de los documentos sustentatorios concluye : "3.1 De lo verificado según rol de programación regular rol de programación de horas complementarias, así como la validación efectuada por la Jefatura que corresponde, se concluye que la servidora Ruiz Paredes Edith Marlene, se le adeuda por horas complementarias (24 horas) del mes de febrero del año 2022, la suma total de S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, Nota Informativa N° 206-2024-OAD-UEC-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 26 de julio de 2024 suscrito por la Jefa de la Unidad de Economía traslada el Informe N° 057-2024OAD-UEC-TESORERIA-HSJL, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el Coordinador Equipo de Tesorería de la Unidad de Economía, concluye que, no se le abono a la servidora Ruiz Paredes Edith Marlene durante el mes de febrero del año 2022, quedando pendiente 24 horas por reconocer por un monto total de S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles);

Que, Memorando N° 1263-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien informa que del análisis realizado al PIM, se cuenta con Marco Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, por medio del Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, se remite el Acta de Reunión Técnica Administrativa del día 12 de agosto de 2024, donde el comité técnico administrativo en atención a la información obtenida de los informes emitidos por cada jefatura tomó conocimiento que la asignación presupuestal en la específica de gasto (21.13.15) es por un total de S/. 200,000.00 soles, por lo que dado que resulta deficitaria es que asumieron hacer una distribución equitativa de dicho presupuesto, conforme al cuadro anexo que se adjunta en la citada Acta;

Que, asimismo el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 041-2024-EAJ-HSJL-DIRIS LC/MINSA, concluye que, se encuentra acreditado los servicios complementarios en salud y corresponde señalar la procedencia del reconocimiento y abono del adeudo a favor de la servidora Ruiz Paredes Edith Marlene, por el monto total de ascendente a S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), en vista que se encuentra acreditado la prestación de servicios complementarios realizados en el Departamento de Apoyo al Tratamiento, correspondiente al mes de febrero de 2022; habida cuenta de haberse cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y





**Resolución Administrativa**

San Juan de Lurigancho, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado conforme a las horas y costos fijadas por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA;

Contando con los vistos de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Jefa de la Unidad de Economía, Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos; y devengados a cargo del Estado; la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", y la resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, que delega facultades a favor la Oficina de Administración durante el año fiscal 2024 para aprobar reconocimiento de deuda de conformidad con la directiva administrativa N° 160-MINSA-OGA.V.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER**, a favor de la servidora Ruiz Paredes Edith Marlene la deuda pendiente de pago por el monto total de S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), por haber prestado servicios complementarios en salud en el Hospital San Juan de Lurigancho, según los informes sustentatorios de la Unidad de Recursos Humanos y demás obrantes en el expediente administrativo

**Artículo 2.- REMITIR** copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD del Hospital San Juan de Lurigancho, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a las demás instancias administrativas correspondiente e interesados, conforme corresponde.

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA TÉCNICA DE ASesoría JURÍDICA  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

CPC RUSELINDA BECERRA MEDINA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RBM/EERSM/camp.

Distribución:

- DE
- URH
- UEC
- OPE
- EAJ
- EACE
- Portal de Transparencia.

